



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00257-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que obra en el plenario respuesta de la POLICIA NACIONAL con relación a la solicitud de inmovilización de vehículo, igualmente respuesta por parte de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con relación a la misma orden y respuesta de Bancolombia con relación a las medidas cautelares ordenadas por esta dependencia. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 02 de agosto de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, LA POLICIA NACIONAL informa que registró la orden de inmovilización dada por este despacho para lo pertinente.

Igualmente, LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ informa a esta dependencia que no es posible acatar la orden de inmovilización decretada por este despacho dado que su función es particularmente administrativa.

Por último, BANCOLOMBIA comunica a esta dependencia que fue registrada la orden de embargo decretada por este despacho en el proceso de la referencia.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada las respuestas enunciadas en la parte motiva de la presente providencia para lo pertinente, las cuales podrán ser revisadas a través del link del expediente compartido en fecha 22/06/2023.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c465236be76be969b890091db4b0dba4db46f2b8cf71a7bf6205ba534ff71b35**

Documento generado en 02/08/2023 12:10:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>